



PROCESO: ORDINARIO LABORAL- SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE: IRIS DEL CARMEN CARDENAS CARDENAS

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

RADICADO: 13001-31-05-002-2023-00271-00

Consulte expediente virtual: [Aquí](#)

Informe Secretarial:

Señora Juez informo a usted que, en el proceso de la referencia, la demandada Colfondos Pensiones y Cesantías S.A., presentó escrito de contestación, el cual se encuentra pendiente para su estudio. Se informa igualmente que el apoderado de la parte demandante presentó impulso procesal. La tarjeta profesional de los apoderados de las demandadas se encuentra vigente en la URNA Sírvese proveer.

Cartagena de Indias D.T. y C., doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, advierte el despacho que mediante auto dictado en audiencia de fecha 27 de mayo de 2024, se ordenó requerir a la parte demandante a fin de que notificara a la demandada Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.

Que en cumplimiento de ello, la parte demandante aportó constancia de notificación de la demanda realizada el 27 de mayo de 2024, la cual fue contestada por la demandada en fecha 11 de junio de la misma calenda, [28ContestaciónColfondos.pdf](#), es decir, dentro del término legal para ello.

Ahora bien, en cuanto a las contestaciones de demanda, luego de revisadas, nota el juzgado que satisfacen los requisitos mínimos establecidos en el artículo 31 del CPTSS; en consecuencia, las admitirá, reconocerá personería jurídica e inmediatamente fijará fecha de audiencia conforme a los artículos 77 y 80 del CPTSS.

En consecuencia, el juzgado el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

RESUELVE:

Primero: Admitir la contestación de demanda presentada por la demandada **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**.

Segundo: Reconocer personería jurídica a la firma MM Abogados y Asociados S.A.S., identificada con Nit. 901.237.353-1 y a la **Dra. Tatiana de Ávila González**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.424.652 y T.P. No. 290.129 del C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderados judiciales de la demandada **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**, conforme a las facultades conferidas en escritura pública y en el poder de sustitución aportado, respectivamente.

Tercero: Señalar el 8 de julio de 2024 a las 09:30 a.m., para celebrar **Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación Litigio, Decreto Pruebas**, y en caso de tener todos los presupuestos procesales, **Audiencia de Tramite y Juzgamiento**. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Microsoft Teams. Los interesados deberán

Avenida Pedro de Heredia, Calle 31 No. 39-206 Barrio España
Cartagena (Bolívar)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena
AUTO INTERLOCUTORIO N° 481

conectarse a través del siguiente enlace: [Aquí](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

ARL



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE CARTAGENA**

**HOY, 13 DE JUNIO DE 2024 SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 85**